

Convocatoria de becas de ayuda al transporte para el desarrollo de prácticas curriculares. Universidad de Cádiz. Segundo cuatrimestre Curso 2017-18

1

El artículo 54.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de becas y ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, modificado por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre, establece que “anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas. Las comisiones encargadas de su asignación, que deberán contar con representación de los estudiantes, serán designadas por el Consejo de Gobierno”.

Conforme a lo anterior, la Universidad de Cádiz, a través del Vicerrectorado de Alumnado, convoca las presentes becas y ayudas para el curso académico 2017-2018 dirigidas a facilitar el transporte de los alumnos matriculados en estudios de grado y máster de la Universidad de Cádiz que, desarrollen prácticas curriculares fuera de su domicilio habitual y de la localidad donde se ubique su centro de estudios.

Asimismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a hombres como mujeres.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

Primera. - Objeto

La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases y convocar, un máximo de **50** becas individuales de transporte destinadas a financiar parte del coste del desplazamiento para la realización de prácticas curriculares durante el segundo cuatrimestre del curso 2017-18.

Segunda. - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos matriculados en el curso 2017-18 en los grados y másteres oficiales de centros propios de la Universidad de Cádiz, que realicen alguna de las prácticas definidas en la base 1ª dentro del segundo cuatrimestre durante el citado curso académico.

Tercera. - Requisitos

Para la obtención de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La localidad donde se desarrollen las prácticas debe ser distinta del lugar de residencia del alumno (tanto el familiar como el temporal durante el curso académico) y de la localidad en la que se encuentre su Centro de Estudios.
- b) Las prácticas deberán tener una duración mínima de 4 semanas.
- c) La localidad de residencia del alumno y aquella donde realice las prácticas deben pertenecer a algunas de las que se integran en el Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz (Arcos de la Frontera, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, El Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Puerto Real, Rota, San Fernando y Sanlúcar de Barrameda) o en el Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar (Algeciras, Castellar de la Frontera, Jimena de la Frontera, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque y Tarifa).
- d) No podrán obtener esta beca aquellos alumnos que hayan sido beneficiarios de otras becas o ayudas otorgadas con la misma finalidad en el curso académico 2017-18, quedando excluidas las ayudas integradas en la convocatoria de Becas generales de la Universidad de Cádiz y los beneficiarios de esta misma convocatoria para el primer cuatrimestre.
- e) No haber sido excluido por un uso distinto al establecido para la tarjeta.

Cuarta. - Modalidad de la beca

La Universidad de Cádiz, a través del Vicerrectorado de Alumnado, entregará a cada uno de los beneficiarios de la ayuda que realicen sus prácticas en el 1er cuatrimestre, una **tarjeta del Consorcio de Transportes** de la Bahía de Cádiz, con su correspondiente numeración, con una carga de **100 euros**. En el caso de los alumnos matriculados en el Campus Bahía de Algeciras, la tarjeta será del Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar.

Quinta. - Criterios de adjudicación de las becas

Las becas para la ayuda al transporte en el primer cuatrimestre, se otorgarán a los alumnos siguiendo los siguientes criterios:

1º.- Serán ordenadas según la nota media del expediente en el curso 2016-17, siendo necesario haber estado matriculado en el curso 2016-17 de un mínimo de 40 créditos. En el caso de los

alumnos de máster y de primer curso se tendrá en cuenta la nota de acceso a la titulación correspondiente (sin tener en cuenta la fase específica en los casos de alumnos de Grado), por lo que no será tenido en cuenta el número de créditos matriculados en 2016-17. En el caso de que existan solicitantes que cursen titulaciones técnicas, su nota final resultará de multiplicar la nota por 1,17.

2º.- En caso de igualdad de nota, tendrá prioridad el alumno cuyo domicilio familiar diste más distancia de aquel donde vaya a realizar las prácticas.

3º.- En caso de empate en el supuesto anterior, tendrá preferencia el alumno con mayor número de créditos superados en 2016-17.

4º.- De persistir la igualdad, se concederá la ayuda al solicitante cuya unidad familiar tenga una renta menor en el ejercicio 2016-17.

Sexta.- Obligaciones

Aquellas personas que finalmente sean beneficiarias de las tarjetas se comprometen a:

- a) Utilizar el transporte público del Consorcio de Transporte Bahía de Cádiz o del Consorcio Metropolitano de Transportes del Campo de Gibraltar como medio de desplazamiento a la localidad en la que se desarrollen las prácticas.
- b) No ceder la tarjeta a terceros durante el tiempo de realización de las prácticas.
- c) Permitir la cesión de los datos de utilización de la tarjeta por parte del Consorcio de Transporte Bahía de Cádiz o del Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar a la Universidad en el tiempo de duración de las prácticas.
- d) Conservar la tarjeta durante todo el curso 2017-18.
- e) Devolver la tarjeta en caso de que, finalmente, no desarrollen o renuncien a las prácticas con el importe íntegro de la ayuda, así como en caso de anulación de la matrícula.

Séptima.- Solicitudes y documentación

1º.- Los alumnos deberán presentar sus solicitudes a través del apartado correspondiente del C.A.U. Junto con la solicitud será obligatoria la presentación de copia del DNI/NIE del solicitante y de todos los miembros computables de la unidad familiar.

Para la aplicación del punto 4º de la base Quinta, tanto el solicitante como los demás miembros computables de la unidad familiar autorizarán a la Universidad de Cádiz a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa de la renta necesaria para la resolución de la solicitud de beca. La ausencia de esta autorización, que imposibilita la comprobación de dichas circunstancias, dará lugar a la denegación de la solicitud.

Asimismo, la presentación de la solicitud implicará el consentimiento de ser notificado vía telemática a través del C.A.U.

2º.- Los alumnos que se declaren como unidad familiar independiente deberán acreditar dicha circunstancia, tal como establece la convocatoria general de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (art. 15. Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios).

3º.- Tanto el domicilio temporal de residencia durante el curso 2017-18 como el domicilio familiar, podrán verificarse, por parte del Vicerrectorado de Alumnado, de los datos proporcionados por los solicitantes en el momento de la realización de su matrícula.

4º.- Los alumnos podrán aportar el documento correspondiente que acredite la asignación de las prácticas correspondientes. En cualquier caso, la fecha de inicio y de fin de las prácticas, la entidad donde se realicen y los datos de la misma deberán ser refrendados por los Centros en los que el solicitante se encuentre matriculado o por la Unidad de Prácticas de Empresa y Empleo de la Universidad de Cádiz.

5º.- Las solicitudes irán dirigidas a la Vicerrectora de Alumnado, a quien corresponderá la resolución de las mismas.

6º.- El plazo de solicitud será del **19 al 30 de abril de 2018**, ambos inclusive.

Octava.- Resolución de la convocatoria

1º.- La resolución definitiva de la convocatoria se publicará en la página web del Vicerrectorado de Alumnado.

2º.- Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a la entrega de las tarjetas en un acto público a los alumnos que realicen las prácticas en el segundo cuatrimestre.

3º.- En caso de no asistencia al acto, la tarjeta podrá recogerse en el Vicerrectorado de Alumnado, disponiendo para ello de un plazo máximo de 10 días. Si pasado este plazo la tarjeta no es retirada, se entenderá como desistimiento, no pudiendo obtener una nueva tarjeta en la siguiente convocatoria.

Novena.- Utilización fraudulenta e incumplimiento de las obligaciones

La utilización fraudulenta de la tarjeta o el incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la concesión de la ayuda, conllevarán la devolución de la misma y la imposibilidad de concurrir de nuevo a esta modalidad de becas.

Décima.- Interpretación de la convocatoria

Se faculta a la Vicerrectora de Alumnado para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para interpretar el contenido de las presentes bases.

Undécima.- Resolución

Una vez revisadas las solicitudes y documentación presentadas, se propondrá al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz la relación definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas. La resolución se hará pública en el enlace correspondiente de la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>,

Duodécima.- Recursos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.a) en relación con el artículo 8 de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.